

Señores

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA DE LACGR

Atn Dra. SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EXPEDIENTE: 80763-2021-40043
ENTIDAD EJECUTORA: GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
ENTIDAD AFECTADA: CAMARA DE COMERCIO DE CALI

ASUNTO: SOLICITUD DE ARCHIVO DEL PRF. 80763-2021-40043

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la **CAMARA DE COMERCIO DE CALI**, de manera respetuosa, mediante el presente escrito me permito solicitar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias en su contra, comoquiera que se efectuó el pago total de la obligación a cargo de mi procurada, derivada del auto de apertura del proceso ordinario de responsabilidad No. 80763-2021-40043.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Mediante Auto del 11 de mayo de 2023, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA dio apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-80763-2021-40043 en contra de JUAN MANUEL OSORIO GONZALEZ (C.C. 16.623.523 Miembro Junta Directiva), JOSE HERNANDO ZULUAGA MARÍN (C.C. 7.493.444 Miembro Junta Directiva), JAIRO DE JESUS RAMIREZ SERNA (C.C.

3.528.650 Miembro Junta Directiva), OSCAR JAIRO CALDERÓN HERNÁNDEZ (C.C. 17.170.056 Miembro Junta Directiva), LUIS HERNANDO FRANCO MURGUEITIO (C.C. 16.590.787 Miembro Junta Directiva), GONZALO JOSÉ DE OLIVEIRA ZAMBRANO (C.C.94.308.012 Miembro Junta Directiva), JOAQUIN LOSADA FINA (C.C. 79.420.264 Miembro Junta Directiva), LUISA FERNANDA JARAMILLO TORO (C.C. 66.899.703 Miembro Junta Directiva), por un presunto daño patrimonial ocasionado al erario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$959.943.596).

- Mediante comunicado del 20 de junio de 2023 la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA solicitó información y documentación respecto del proceso en cuestión al representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

II. DE LA CONSIGNACIÓN REALIZADA

Conforme a lo señalado anteriormente, el día 29 de junio de 2023, mi prohijada, CAMARA DE COMERCIO DE CALI, con recursos propios, consignó el valor de \$1.253.792.370,00 correspondiente al bono de productividad en el año 2019 con ajuste a valor actual de mayo 2023, como se aprecia en la siguiente imagen y el documento adjunto al presente escrito:

NOTA DE CONTABILIDAD	
CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT 890399001-1 PUBLICO	Número: 01-NC-00057642 Fecha: 6/29/2023

Tercero:	Identificación:	
Dirección:	Ciudad:	
Teléfono:	Email:	
		Valor \$1,253,792,370.00
Notas: RECLASIFICACION C.O. 01 A 02 BONO DE PRODUCTIVIDAD PAGADO EN EL AÑO 2019 CON AJUSTE A VALOR ACTU MAYO 2023		

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
370505	02	01	-				\$959,943,596.00	
370505	02	01	-				\$293,848,774.00	
370505	01	01	-					\$959,943,596.00
370505	01	01	-					\$293,848,774.00
Sumas Iguales:							\$1,253,792,370.00	\$1,253,792,370.00

kacosta
Elaborado

kacosta
Aprobado

Recibido

Así pues, habiendo cumplido con la obligación establecida por mi prohijada, de conformidad con el Auto de apertura del proceso ordinario de responsabilidad No. 80763-2021.40043, procede el archivo de las diligencias en su contra.

III. PETICIÓN

Conforme a lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente se ordene el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 80763-2021-40043.

IV. ANEXOS

1. Comprobante de pago por valor de \$1.253.792.370,00 correspondiente al bono de productividad en el año 2019 con ajuste a valor actual de mayo 2023

V. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Calle 69 No. 4-48, Of. 502 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.